

Legislación Nacional

Decreto 1825/2004 SECRETARIA DE TRANSPORTE PODER EJECUTIVO NACIONAL Desígnase, con carácter transitorio, Director de Actividades Portuarias, dependiente de la Dirección Nacional de Puertos, de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables. Bs.As., 10/12/2004 VISTO el Expediente N° S01:0146988/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley N° 25.827 y el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, y CONSIDERANDO: Que por la Ley N° 25.827 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004. Que el Artículo 7° de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 14 de la citada ley. Que el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente. Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se considera imprescindible la cobertura del cargo de Director de Actividades Portuarias, Función Ejecutiva III, de la Dirección Nacional de Puertos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVIGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, del citado Ministerio. Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 25.827 y a lo dispuesto por los Títulos III, Capítulo III, y VI, Artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto N° 993/ 91 T.O.1995. Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno. Que la funcionaria Doctora Doña María Teresa DILLON (M.I.N° 10.203.689), reúne los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir el cargo de Director de Actividades Portuarias. Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en orden a lo previsto en el Artículo 9° del Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003. Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7° y 14 de la Ley N° 25.827 y el Artículo 1° del Decreto N° 491/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Exceptúase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 25.827 y de lo dispuesto por los Títulos III, Capítulo III, y VI, Artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto N° 993/ 91 T.O.1995, a efectos de cubrir el cargo de Director de Actividades Portuarias, Nivel B F.E.III, de la Dirección Nacional de Puertos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVIGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. ARTICULO 2° — Desígnase con carácter transitorio a partir de la fecha de notificación y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director de Actividades Portuarias, Función Ejecutiva III dependiente de la Dirección Nacional de Puertos, a la agente Nivel B Grado 3, Doctora Doña María Teresa DILLON (M.I.N° 10.203.689). ARTICULO 3° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —(S.I.N.A.P.A.) Decreto N° 993/91 T.O.1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la presente medida. ARTICULO 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Julio M.De Vido.